

MARCO FILOSÓFICO DE LA INSTITUCIÓN

Como Institución Educativa, se fundamenta, primero, en la filosofía que ha dado origen a las escuelas cristianas en Costa Rica, según la concepción de "Cultivar Vidas Nuevas" y que, en realidad, justifica su existencia. Es un hecho que la formación cristiana será el primer objetivo de esta Institución, ya que es parte del ministerio del Centro Evangelístico y de la obra misionera de las escuelas cristianas.

En segundo lugar, se fundamenta la idea de que la educación es la base de un pueblo, por lo tanto, un proceso educativo formador de jóvenes desde el punto de vista espiritual, social, intelectual y físico que, con excelencia, proveerá para Costa Rica ciudadanos íntegros y dispuestos a apoyar los valores ya establecidos y ser luz y guía de ellos, con el fin de promover los cambios necesarios para la adaptación a los diferentes momentos históricos.

Es una Institución privada y depende, económicamente, para sufragar sus gastos, de las mensualidades de los estudiantes.

"Me mostrarás la senda de la vida;
en tu presencia hay plenitud de gozo;
delicias a tu diestra para siempre."
Salmo 16:11

PRESENTACIÓN

Este reglamento se basa en los lineamientos emanados de la Junta Administrativa, la Dirección, el Consejo de Profesores y la asesoría legal. En él se señalan las normas en materia de evaluación, de los aprendizajes y del desarrollo socio afectivo y ético de los estudiantes, así como las directrices que, como Institución privada y con una filosofía cristiana, deben guiar y regir el quehacer en ella.

Como documento legal, es propiedad intelectual de esta Institución, por lo tanto, queda prohibida su reproducción parcial o total.

ÍNDICE

<i>MARCO FILOSÓFICO DE LA INSTITUCIÓN</i>	1
<i>PRESENTACIÓN</i>	2
<i>ÍNDICE</i>	3
<i>CAPÍTULO I</i>	5
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES	5
Artículo 1	5
DEL EDUCANDO	5
Artículo 2	6
DE LOS PADRES DE FAMILIA	6
Artículo 3	7
DEL EDUCADOR	8
Artículo 4	8
Interdictos a los educadores	8
Artículo 5	9
Artículo 6	9
Artículo 7	9
Artículo 8	9
DE LAS EXCURSIONES	9
Artículo 9	10
<i>CAPÍTULO II</i>	10
La evaluación de los aprendizajes y del desarrollo PSICOSOCIAL y ético.	9
Artículo 9	9
Artículo 10	11
DISPOSICIONES GENERALES DE LA DINÁMICA INSTITUCIONAL	12
Artículo 11	12
Artículo 12	13
Artículo 13	13
Artículo 14	13
Artículo 15	14
Artículo 16	14
CON RESPECTO AL FRAUDE	14
Artículo 17	15
USO CORRECTO DEL UNIFORME	15
Artículo 18	15
Artículo 19	16
Artículo 20	20

<i>CAPÍTULO III</i>	20
Artículo 21	20
DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	20
Artículo 22	21
Artículo 23	21
PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y TIPIFICACIÓN DELAS FALTAS	
Artículo 24	22
FALTAS LEVES	
Artículo 25	23
FALTAS GRAVES	
Artículo 26	24
FALTAS MUJY GRAVES	
Artículo 27	25
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	
Artículo 28	26
Artículo 29	27
Artículo 30	28

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

DEL EDUCANDO

Son derechos fundamentales del educando, además de los derechos estipulados según la Convención de los Derechos de los niños y los adolescentes, los siguientes:

- a. Recibir de sus profesores, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su privacidad y sus bienes.
- b. Ejercer, personalmente o por representación, la defensa de los derechos que le corresponden y cuando requiera:
 - b.1. Presentar una apelación escrita, al haberle aplicado una sanción, en los siguientes 3 días hábiles.
 - b.2. Revisar la calificación de cada rubro de su nota; en caso de no estar de acuerdo con ella, podrá solicitar su debida justificación, por escrito, en los siguientes 3 días hábiles, después de entregada la nota, ya sea de: exámenes, trabajos extra clase, o su nota final.
 - b.3 Exteriorizar, en forma apropiada y respetuosa, ante la Dirección, su disconformidad, cuando considere que, de alguna forma, se han violentado sus derechos. Lo anterior debe hacerse en forma escrita.
- c. Utilizar los servicios y las instalaciones de la Institución de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.
- d. Tener la oportunidad, mediante diferentes actividades (que la Institución avale u organice), de expresar sus habilidades e inclinaciones artísticas, científicas y deportivas, así como en los procesos de selección que se establezcan, para la conformación de delegaciones culturales, deportivas o de cualquier índole, cuando ostenten la representación de la Institución.
- e. Recibir de la Institución una educación de calidad, según lo establece el Ministerio Educación Pública.
- f. Conocer el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Artículo 2

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son deberes y obligaciones de los padres y madres de familia o encargado del educando, o bien quien figure como responsable:

- a. Fortalecer las virtudes y los valores que deben formar la personalidad integral de los hijos, contribuyendo a hacerlos responsables y capaces de desarrollarse en la vida como personas íntegras.
- b. Velar por que sus hijos dispongan de los materiales requeridos para el proceso de aprendizaje.
- c. Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- d. Cumplir con las indicaciones que se le formulen a nivel institucional, en aras de un mejor desarrollo, de las potencialidades de sus hijos o superar las deficiencias o limitaciones que se detectaren.
- e. Vigilar por el cumplimiento, conforme a las directrices formuladas, del estudio dirigido para desarrollar en el hogar, cuando las autoridades institucionales así lo dispongan.
- f. Vigilar que se satisfaga el derecho a la educación en cuanto a oportunidad, cantidad y calidad del desarrollo de los programas educativos.
- g. Formular, de manera escrita, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos, dentro de los 3 días hábiles siguientes, a la entrega de los resultados conforme a las disposiciones que regulan esta materia.
- h. Revisar y firmar los instrumentos de medición (pruebas, tareas, pruebas cortas, entre otros).
- i. Justificar las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la Institución, ante la Dirección y el docente respectivo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la impuntualidad o inasistencia.
- j. Asistir a las citas o reuniones escolares a que se le convoque, ya sea el docente o la Dirección del colegio.
- k. Participar en las diferentes actividades que la Institución organice.
- l. Conocer el Reglamento de la Institución.
- m. Utilizar, para los fines pertinentes, el cuaderno de comunicaciones.
- n. Cuando se presente a la Institución, vestir en forma adecuada; no se permite el ingreso en licras, pantaloneta, camisetas de tirante, minifaldas y cualquier otra indumentaria que no rime con la dignidad de un centro educativo.
- o. Cualesquiera otras propias de su condición de padre de familia o encargado.
- p. Aplicar estrategias para apoyar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en su rendimiento académico y de conducta en cada trimestre.
- q. Cumplir con el pago completo y oportuno de las cuotas mensuales y el pago de los derechos de matrícula establecidos por el Centro Educativo.
- r. Asumir la obligación de pagar, al Centro Educativo, una indemnización por los daños o perjuicios que cause el alumno(a), cuando éste(a) incurra en alguna infracción a la normativa correspondiente, o cuando incurra por dolo o culpa

en las conductas expresamente descritas, o bien por el hecho de haber sido sancionado de conformidad con los reglamentos disciplinarios.

- s. Mantener siempre una actitud respetuosa en todas sus relaciones con el personal de la institución.

Artículo 3

DEL EDUCADOR

Para los efectos del docente responsable y vinculado directamente con el alumno, en los procesos de mediación pedagógica y de aprendizaje, tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el Reglamento Interno, así como toda disposición emanada de parte de las autoridades del colegio, siempre que ella no maltrate al servidor en su decoro, ni contrarie disposiciones legales.
- b. Mantener su dignidad profesional y los principios cristianos, su devoción al trabajo docente y su celo en la defensa de los intereses de la enseñanza.
- c. Permanecer en su cargo durante todo el curso lectivo, siempre que no le haya sido concedido licencia, aceptada su renuncia o acordada su suspensión o despido, de acuerdo con lo que establece la ley.
- d. Comunicar a sus alumnos, en las primeras sesiones de trabajo de cada trimestre, los objetivos y contenidos del respectivo curso lectivo, los procedimientos, criterios y técnicas, que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes, la valoración del desarrollo socio afectivo y ético y la clasificación del concepto.
- e. Informar por escrito a los estudiantes, los objetivos y criterios de calificación de los trabajos extraclase en el momento de su asignación.
- f. Calificar y entregar las pruebas y los trabajos que realicen sus alumnos de acuerdo con la normativa interna.
- g. Informar a los estudiantes las respuestas correctas de las pruebas en el acto de entrega de los resultados.
- h. Dar aviso oportuno al jefe inmediato en caso de ausencia y justificarla de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- i. Comunicar, oportunamente, a quien corresponda, de las ausencias de los estudiantes y las calificaciones obtenidas por éstos.
- j. Dar por escrito al supervisor inmediato, en caso de pensión o renuncia, un preaviso no menor de un mes. No obstante, el colegio, de común acuerdo con el servidor, podrá reducir el plazo del preaviso.
- k. Ampliar su cultura y acrecentar su capacidad pedagógica, por medio de los cursos y actividades de mejoramiento profesional, que se promuevan.
- l. Mantener, dentro del plantel y fuera de éste, una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres.
- m. Conocer y resolver las objeciones a las pruebas y los trabajos que le formulen los estudiantes, sus padres o encargados.

- n. Indicar, con 8 días naturales de anticipación, el temario correspondiente a los objetivos y contenidos estudiados y analizarlos para las pruebas ordinarias.
- o. Seleccionar y definir, para las pruebas de aplazados, los objetivos y contenidos de acuerdo con el programa tratado durante el respectivo curso lectivo. Además, debe informar por escrito, al estudiante, acerca de la temática objeto de la prueba. Asimismo, el docente deberá estimar el tiempo probable, para su desarrollo con un máximo de 2 horas lectivas.
- p. Entregar, al Comité Técnico Asesor de Evaluación, las pruebas que aplicará con 12 días hábiles para su revisión.
- q. El horario de aplicación de pruebas se comunicará a los estudiantes con 8 días naturales de anticipación y por escrito.
- r. Comunicar a los estudiantes, con la misma antelación establecida en el inciso anterior, los contenidos por evaluar en dichas pruebas; en ningún caso, podrán evaluarse contenidos sin revisar.
- s. Devolver, debidamente calificados, los instrumentos de evaluación (pruebas, tareas, proyectos, 8 días naturales después de aplicados o solicitados). Esto habrá de realizarse personalmente a cada alumno, excepto en undécimo año, cuando, por las prácticas para Bachillerato, se deba extender el tiempo, con previa autorización de la Dirección.
- t. Diseñar pruebas que no excedan 2 horas lectivas, excepto en undécimo año, cuando, por las prácticas para Bachillerato, se deba extender el tiempo, esto, con previa autorización de la Dirección. En el caso de los estudiantes con adecuación curricular, ellos y ellas contarán con una lección más para responder o ejecutar la prueba. Se aplicaran dos pruebas escritas diarias como máximo y una de ejecución.
- u. Respalda las directrices emanadas por la Dirección y respetarlas. En caso de estar en desacuerdo con alguna disposición o lineamiento, deberá comunicarlo por escrito a dicho ente.
- v. Mantener una buena comunicación con los padres o encargados del educando con respecto a conducta y rendimiento académico.

Artículo 4

De acuerdo con la ley de Carrera Docente, es prohibido a los educadores:

- a. Ejercer, promover o propiciar actividades contrarias al orden público o al régimen democrático constitucional.
- b. Realizar actividades de política electoral dentro del plantel o durante sus labores.
- c. Ejercer cualquier oficio, profesión o comercio que, de alguna manera, no le permita cumplir con las obligaciones a su cargo, o bien que menoscabe su dignidad profesional.
- d. Recoger y promover contribuciones de cualquier índole que no sean para fines escolares. Si tuviesen este propósito, deben ser autorizadas previamente por la Dirección. En el caso de los libros por utilizar, cada estudiante se encargará de adquirirlo en las librerías o editoriales correspondientes.

- e. Concurrir con sus alumnos a actos fuera del plantel o facultar a éstos para que lo hagan sin la venia de la Dirección.
- f. Promover o permitir ataques contra las creencias religiosas o políticas de sus estudiantes o las familias de éstos.
- g. Incurrir en embriaguez habitual e incumplir sin justificación por compromisos personales derivados de la permanencia en el lugar donde lleva a cabo sus labores, o bien en otros actos que desprestigien su profesión o contrarios a la moral pública.
- h. Levantar o proponer, sin orden o autorización superior expresa, suscripciones entre los alumnos o incitarlos a firmar peticiones o declaraciones que, de alguna manera, interfieran la buena marcha de la Institución.

Artículo 5

DE LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Las autoridades institucionales, administrativas, técnicas y de docencia, son las responsables, a nivel institucional, de dirigir y administrar el proceso educativo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

DEL DERECHO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- a. La Dirección se reservará el derecho de admisión para el curso lectivo siguiente, según haya sido el comportamiento del estudiante o de sus encargados legales para con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. La Dirección, cuando lo crea conveniente, exigirá al representa legal el examen clínico de uso de estupefacientes por parte del estudiante.
- c. A fin de optar por matrícula para el curso lectivo siguiente, el estudiante debe haber aprobado el curso lectivo anterior y no tener deudas con la Institución.

Artículo 6

La dirección supervisará los servicios de bus, soda y seguridad, que se brindan en la Institución y velará por que funcionen en forma adecuada; además, informará a la Gerencia Administrativa de cualquier anomalía detectada.

Artículo 7

Las autoridades institucionales en general, y las de docencia en particular, deberán establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados, en la atención del proceso educativo de sus hijos y, en especial, en la atención de problemas específicos que se detectaren.

Artículo 8

CAMPAMENTOS DE EDUCACIÓN CRISTIANA

- a. De realizarse una convivencia anual, ésta se llevará a cabo con los estudiantes de II Ciclo, III Ciclo y educación diversificada,
- b. La ausencia correspondiente al día del convivio, quedará justificada únicamente con dictamen médico.

Artículo 9

DE LAS EXCURSIONES

- a. Como complemento del programa de estudios, se podrán realizar dos excursiones anuales por grupo (una por semestre).
- b. Las excursiones deben planearse para salir y regresar el mismo día.
- c. El educador que organiza la excursión, debe presentar a la Dirección el plan, con 15 días hábiles de anticipación. Dicho planeamiento debe especificar: destino, fecha, objetivos, actividades, horario, financiamiento, así como cualquier otro detalle propio de una excursión.
- d. Cada alumno debe comunicar, a través de una boleta al hogar, la autorización debidamente firmada por su apoderado(a) legal, y presentarla a la Dirección 3 días antes de la excursión.
- e. Un adulto responsable debe acompañar al grupo, por cada cinco alumnos y, como mínimo, dos profesores. Todos los adultos deben firmar una boleta con su nombre completo y número de cédula.
- f. El profesor encargado de la excursión debe presentar una boleta con el nombre completo y número de cédula de los adultos que acompañan.
- g. El conductor del bus debe llenar una boleta con su nombre completo, número de cédula, teléfono y número de la placa del bus.

CAPITULO II

LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DEL DESARROLLO PSICO SOCIAL Y ÉTICO

Artículo 10

1. El ámbito de los aprendizajes cognoscitivos involucra los siguientes criterios:
 - a. Adquisición, construcción y reconstrucción de conocimientos significativos.
 - b. Desarrollo de habilidades y adquisición de destrezas cognitivas, (procesos cognitivos y psicomotrices).

2. Los criterios señalados para el ámbito de los aprendizajes tienen implícita la evaluación de los siguientes componentes:
 - a. Trabajo cotidiano del estudiante en actividades que se realicen en el aula o en la Institución, según la asignatura.
 - b. Trabajos extra clase (tareas, proyectos, investigaciones, pruebas cortas, prácticas y otros).
 - c. Rendimiento en pruebas (escritas, orales, de ejecución y de pruebas artísticas y similares).
 - d. El educador valora el concepto de cada estudiante según se indica a continuación.
 - Respeto y Cortesía
 - Responsabilidad (actitud hacia el estudio y la puntualidad)
 - Esfuerzo
 - Cooperación y participación
 - Veracidad e integridad

Cada rubro tiene un valor de 2%

e. El Colegio permite la realización de pruebas cortas. Para su aplicación, el profesor debe contar con el aval de la Dirección. El valor de dichas pruebas cortas se tomará como parte del porcentaje de las pruebas parciales

3. La conducta, como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo de educandos, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto de las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje al igual que cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe evaluarse y calificarse dentro de la totalidad del proceso educativo. Para el cálculo de la nota de conducta trimestral, se partirá de la nota máxima (100%) y a ésta se le harán las deducciones, de acuerdo con las observaciones emitidas al alumno en su respectiva hoja de disciplina, así como las ausencias y tardías que tenga, con base en el reglamento que establece la deducción del porcentaje correspondiente.

En cuanto a la anotación de observaciones, el educador podrá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El alumno contribuye con una conducta y participación adecuada en el aula.
 - b. Si se ausenta del colegio, debe entregar trabajos y compromisos académicos previamente solicitados.
 - c. Obedece los reglamentos y disposiciones del Colegio.
 - d. Respeta la opinión, la propiedad y los derechos de los otros.
 - e. Se presenta limpio, ordenado y con el uniforme completo.
 - f. Asume el comportamiento correcto en las actividades espirituales y cívicas.
 - g. Asiste a todas las actividades de la Institución.
 - h. Utiliza un vocabulario apropiado dentro del aula y fuera de ella.
 - i. Practica ademanes y gestos correctos.
 - j. Hace uso correcto de materiales y respeta la planta física.
 - k. Se abstiene del uso de teléfonos celulares u otros aparatos o dispositivos electrónicos en clase, que distorsionen el proceso educativo de él (ella) o sus compañeros(as).
 - l. Cualquier otra acción o actitud que riña con los principios establecidos por la Institución.
4. La evaluación de los atributos psicosociales y éticos, es decir, la nota de conducta, cuantitativamente se realizará de la siguiente manera: la nota mínima será de 75 en I, II, III ciclo y Educación Diversificada.
5. Los atributos psicosociales y éticos los evaluará el profesor guía, la Dirección, o bien el Comité de Disciplina.
6. Cuando un estudiante entre en la Institución con matrícula condicionada a su conducta, dicha condición se revisará y valorará mensualmente y, si el resultado de la revisión mostrare que el estudiante no se ha adaptado a los lineamientos del Colegio, tendrá que buscar otra opción educativa, para el período siguiente lectivo, ya sea trimestral o anual. Esta resolución se comunicará a los padres de familia o encargados, con 15 días de anticipación, antes de finalizar el período educativo. Dicha revisión estará basada en el cumplimiento del artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 11

Disposiciones Generales de la Dinámica Institucional:

- a. Las solicitudes de matrícula para estudiantes se valorarán de forma particular, y el proceso de admisión se llevará a cabo siempre y cuando el Colegio tenga la capacidad locativa y de organización aptas para dicho estudiante.
- b. Cada mañana, de lunes a viernes, las lecciones inician a las 7:15 AM en primaria y secundaria. La salida, de lunes a jueves, es a las 2:40 PM en primaria y secundaria. Los viernes, los estudiantes de I, II y III ciclo salen a las 11:40 AM y los educandos de Educación Diversificada a las 1:25 PM. Los padres son responsables de su traslado a la hora de su salida; en la Institución no debe permanecer ningún estudiante después de veinte minutos de

su salida, excepto que esté bajo la responsabilidad de un profesor que cuente con la autorización de la Dirección.

- c. El día 2 de agosto es un día lectivo ordinario con horario regular.
- d. La ausencia a lecciones se justificará en los 3 días hábiles a partir del regreso del alumno a la Institución, ante el docente y la Dirección.
- e. La ausencia injustificada a lecciones (ante el docente y la Dirección) hace que el estudiante pierda los derechos establecidos para las actividades realizadas en el lapso que estuvo ausente, así como un punto por cada lección que se deduce en su nota de conducta.
- f. El estudiante que no se presente a una prueba escrita, teniendo motivos debidamente justificados (tales como enfermedad comprobada por dictamen médico, muerte de algún familiar cercano, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor) deberá cancelar ¢10.000 en la tesorería, para tener del derecho de realizar el examen correspondiente, con previa autorización de la Dirección.
- g. El estudiante que entregue una tarea u otra asignación extra clase en la fecha estipulada gana los puntos en puntualidad; si la presenta otro día, pierde los puntos en ese rubro. En caso de ausencia del profesor, el alumno debe dejarla en la Dirección.

Artículo 12

La administración del proceso de evaluación es una responsabilidad profesional del educador, bajo la supervisión técnica de la Dirección y los lineamientos establecidos por esta Institución.

Artículo 13

Las evaluaciones de los aprendizajes se designarán en una escala cuantitativa de 50 a 100, según las siguientes ponderaciones:

	I Ciclo	II Ciclo	III Ciclo	Educación Diversificada
Trabajo cotidiano	40%	30%	20%	15%
Tareas	10%	10%	10%	10%
Concepto	10%	10%	10%	10%
Pruebas	40%	50%	60%	65%
Total	100%	100%	100%	100%

Artículo 14

a. La cantidad y tipo de pruebas que se aplicarán a los estudiantes de III ciclo y Educación Diversificada estarán relacionadas al número de lecciones que recibían en cada asignatura.

b. Ponderación de las notas:

En I, II y III ciclos así como en Educación Diversificada se aplicarán dos pruebas en el I y II Trimestre, dos en el III Trimestre y con una prueba formativa.

I Y II Trimestre:

	I Ciclo	II Ciclo	III Ciclo	Educación Diversificada
I Prueba	20%	20%	30%	30%
II Prueba	20%	30%	30%	35%

III Trimestre:

	I Ciclo	II Ciclo	III Ciclo	Educación Diversificada
I Prueba	10%	15%	15%	15%
Proyecto	10%	15%	15%	15%
II Prueba	25%	25%	35%	40%

Artículo 15

DE LAS ASIGNATURAS ESPECIALES

	I Ciclo	II Ciclo	III Ciclo	Educación Diversificada
Trabajo cotidiano	60%	50%	50%	40%
Trabajo en clase	10%	10%	10%	15%
Concepto	10%	10%	10%	10%
Pruebas	20%	30%	30%	35%

Artículo 16

Con respecto al fraude se tomarán las siguientes medidas:

- a. Se anulará la tarea, proyecto, investigación, en caso de fraude comprobado.
- b. Se anulará el examen en caso de intento de fraude o si se le decomisare cualquier tipo de "forro", contenga éste o no la materia por evaluar en el examen.
- c. Se sancionará, con un 5% del valor porcentual de la prueba, al alumno que obtenga respuestas de sus compañeros, o bien que se las facilite.
- d. Si el educando reincide en el inciso c, se le anulará la prueba.
- e. En un plazo no mayor de 3 días hábiles después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado comunicará por escrito, al estudiante y al padre de familia, la acción adoptada, y además les informará acerca de su derecho de acceder a la información respectiva.

Artículo 17

ADECUACIÓN CURRICULAR

Se brindará adecuación curricular no significativa a los estudiantes que manifestaren dificultades en el aprendizaje, en las áreas cognitivas, socioafectivas y psicomotrices, tomando en cuenta tanto el entorno escolar como familiar.

La determinación y aplicación de adecuaciones curriculares no significativas será responsabilidad del educador, orientador(a) y director(a) del Colegio.

- a. Los padres y madres de familia deberán buscar una valoración psicopedagógica cuando se les solicite, con el fin de brindarle el apoyo que requiera.
- b. El Comité Asesor ofrece las recomendaciones de las estrategias pertinentes (adecuación curricular), y el docente los pondrá en práctica con el apoyo de éste.
- c. Las adecuaciones curriculares brindadas se anotarán en el expediente del estudiante, para asegurar su respectivo seguimiento.
- d. Se anexarán al expediente las pruebas específicas realizadas, además una descripción de su desempeño.
- e. Los padres y madres de familia, o encargados, deben involucrarse en forma activa en este proceso, tanto en la Institución como en el hogar.

Artículo 18

Directrices de la Institución sobre el uso correcto del uniforme:

- Pantalón negro; éste debe ajustarse al diseño de la Institución que es: pantalón tipo escolar, no ajustado, ni “tubo”, ni a la cadera (no se admite de tela de mezclilla).
- Camisa gris tipo “polo” con el escudo de la Institución, la cual debe ser holgada y a 10 cm de la cintura.
Faja negra (cinturón) con hebilla sencilla para el caso de los varones.
- Zapato escolar negro o tenis de color **absolutamente** negro.
- Medias (calcetines) negras.
- Tenis negras o blancas para Educación Física.
- Abrigo negro o gris sin diseños y sin gorro, o bien la “jacket” establecida por la Institución.
- Para la práctica de Educación Física, los estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por la Institución, es decir, camiseta gris y pantaloneta roja o buzo. Medias (calcetines) blancas, negras o grises, del color del tenis. Cumplir con lo requerido por el profesor.
- Durante el presente curso lectivo, tanto los (as) estudiantes de primaria como de secundaria, podrán usar el uniforme de Educación Física durante todo el transcurso del día, cuando les corresponda recibir dicha materia, siempre y cuando, este sea el buzo oficial de la Institución.
- No portar el uniforme completo, debido a una razón justificada, sólo puede suceder una vez durante cada trimestre. En el caso de no poder venir con el pantalón específico del uniforme, deberá abstenerse de usar pantalón de mezclilla, en su lugar debe usar pantalón de vestir.
- Es obligatorio traer el uniforme de Educación Física cuando le corresponda esta asignatura, “aunque sea día de jeans”.
- Se prohíbe utilizar: “piercing” (cualquier tipo), aretes u otra clase de zarcillos en los varones, minifaldas, licras, blusas escotadas y cortas (que pongan al descubierto el abdomen y espalda baja), pantalones con agujeros o muy ajustados, pantalones cortos arriba de la rodilla, maquillaje (cara totalmente limpia sin ningún tipo de afeitte), uñas pintadas (ninguna clase de esmalte, solo brillo transparente y sin color), pantalones debajo de la cadera, peinados extravagantes y tintes para cabello no permanentes, ni permanentes.

DÍA DEL “JEANS”

Para el día del “jeans” se establecen las siguientes pautas, a las cuales se deben acoger completamente, sin ninguna clase de contemplaciones o excepciones:

- Es obligatorio utilizar el uniforme de Educación Física (si coincide según el horario correspondiente).
- Sólo se permitirá portar pantalones de mezclilla (“jeans”), tal y como se ha dispuesto para ese día; cualquier otra clase de vestimenta no cabe dentro de esta determinación.
- Se prohíbe utilizar: “piercing” (cualquier tipo), aretes u otra clase de zarcillos en los varones, minifaldas, licras, blusas escotadas y cortas (que pongan al descubierto el abdomen y espalda baja), pantalones con agujeros o muy ajustados, pantalones cortos arriba de la rodilla, maquillaje (cara totalmente limpia sin ningún tipo de afeitado), uñas pintadas (ninguna clase de esmalte, ni siquiera brillo), pantalones debajo de la cadera, peinados extravagantes y tintes para cabello no permanentes, ni permanentes.
- Si no puede portar pantalones tipo “jeans”, deberá asistir a la Institución con el uniforme completo, tal y como se ha dispuesto más arriba.

Si el estudiante infringe cualquiera de las interdicciones anteriormente mencionadas, se expondrá a que se le aplique el reglamento de disciplina.

Artículo 19

DE LA ASIGNATURA DE INGLÉS:

- a. I Ciclo. Se imparten Language, Reading, Science y Conversation.
- b. II Ciclo. Se imparten Language, Reading, Science y Conversation.
- c. El alumno debe aprobar Language, Reading y Science por separado para considerarse promovido en Inglés, en I y II Ciclo.
- d. En III Ciclo y Educación Diversificada, se imparten Language, Reading, Writing y Conversation.
- e. El alumno debe aprobar cada una de estas áreas por separado para considerarse promovido en Inglés.
- f. Si un estudiante quedare aplazado en Reading y Language, y en alguna otra materia de otra disciplina, tiene oportunidad de presentar las dos convocatorias de aplazados: la primera, en la segunda semana de diciembre y, la segunda, en la primera semana de febrero del siguiente año.
- g. Si un estudiante solicita certificación de traslado de la Institución, se le notifica de la obtenida en cada materia y el promedio general.
- h. Se establecen las siguientes ponderaciones para evaluar la materia de Inglés, basándose en la normativa del MEP y el Reglamento Interno en III Ciclo y Educación Diversificada.
- i. Ponderaciones:

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO

Language	Reading	Science
Grammar, Writing, Oral	Reading Comprehension, Spelling, Oral	Science Concepts, Workshop, Oral
Concepto.....10%	Concepto.....10%	Concepto.....10%
Tareas.....15%	Tareas.....15%	Tareas -Trabajo en Clase.....25%
Trabajo en Clase.....25%	Trabajo en Clase.....25%	3* Proyectos.....30%
Writing.....5%	Spelling.....10%	1 Parcial.....10%
Oral Test.....5%	1 Parcial.....15%	2 Parcial.....10 %
1 Parcial.....15%	1 Trimestral.....25%	
1 Trimestral.....25%		
TOTAL.....100%	TOTAL.....100%	TOTAL.....100%

* Pueden ser más de 3 proyectos de acuerdo a como la profesora desee valorar y motivar los temas estudiados. Uno de los proyectos debe ser speech.

CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO

Grammar	Reading	Science
Grammar, Writing, Oral	Reading Comprehension, Spelling, Oral	Science Concepts, Workshop, Oral
Concepto.....10%	Concepto.....10%	Concepto.....10%
Tareas.....15%	Tareas.....15%	Tareas.....10%
Trabajo en Clase.....15%	Trabajo en Clase.....15%	Trabajo en Clase.....15%
Writing.....10%	Spelling.....10%	4* Proyectos.....40%
Oral Test.....5%	Speech.....5%	1 Parcial.....10%
1 Parcial.....20%	1 Parcial.....20%	1 Trimestral.....15 %
1 Trimestral.....25%	1 Trimestral.....25%	
TOTAL.....100%	TOTAL.....100%	TOTAL.....100%

* Pueden ser más de 4 proyectos según como la profesora desee valorar y motivar los temas estudiados. Uno de los proyectos DEBE ser Speech.

SÉTIMO, OCTAVO Y NOVENO AÑO

Grammar	Reading
Grammar, Writing, Oral	Reading Comprehension, Spelling, Literature
Concepto.....10%	Concepto.....10%
Tareas.....10%	Tareas.....10%
Trabajo en Clase.....15%	Trabajo en Clase.....15%
Writing.....10%	Spelling.....10%
Oral Test.....5%	Speech.....5%
1 Parcial.....20%	1 Parcial.....20%
1 Trimestral.....30%	1 Trimestral.....30%
TOTAL.....100%	TOTAL.....100%

DÉCIMO Y UNDÉCIMO AÑO

Grammar	Reading
Grammar, Writing, Oral	Reading Comprehension, Spelling, Literature
Concepto.....10%	Concepto.....10%
Tareas.....10%	Tareas.....10%
Trabajo en Clase.....10%	Trabajo en Clase.....10%
Writing.....10%	Spelling.....10%
Oral Test.....5%	Speech.....5%
1 Parcial.....20%	1 Parcial.....20%
1 Trimestral.....35%	1 Trimestral.....35%
TOTAL.....100%	TOTAL.....100%

Artículo 20

INFORME AL HOGAR:

Se adjudica la calificación que haya obtenido (un mínimo de 1).

La nota final en cada materia se redondea en Primaria y Secundaria de la siguiente manera:

- Nota mayor a 0.50 se redondea a número **entero** superior.
- Nota menor a 0.49 se redondea a número **entero** inferior.

Artículo 21

La promoción es anual y se decide tomando en cuenta el promedio ponderado de los trimestres como se desglosa a continuación:

I Trimestre	30%
II Trimestre	30%
III Trimestre	40%
Total	100%

La calificación inferior a 70 en I, II, III Ciclo; de 75 en Educación Diversificada, aplaza en las asignaturas.

CAPÍTULO III

Artículo 22

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Son deberes y obligaciones del educando en relación con el proceso educativo:

- a. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre de la Institución y de la comunidad en general.
- b. Vestir con decoro y cumplir con las regulaciones en cuanto al uniforme y la presentación personal.
- c. Asistir con puntualidad a las actividades escolares y comprometer su atención y esfuerzo al proceso de aprendizaje.
- d. Contribuir, con su compromiso, en presentar una conducta de acuerdo con los lineamientos de la Institución, así como la participación responsable en el aula, manteniendo un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- e. Cumplir con las normas de consideración y respeto en sus relaciones con los compañeros, profesores y autoridades de la Institución y, en general, con todas las personas.
- f. Respetar las normas de convivencia humana, dentro de la Institución y fuera de ella y, cuando se trate de actos oficiales, valorar en los demás sus derechos.
- g. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense y en la Institución.
- h. Cuando un estudiante adquiere la condición de reprobado, podrá matricular para el período siguiente, sólo cuando su nota de conducta sea igual o superior a 85 y el trato para con sus compañeros y profesores haya sido el adecuado a un estudiante de la Institución; de lo contrario, se le facilitarán los documentos para que se traslade a otro centro educativo. Asimismo, cuando un estudiante adquiere por segunda vez esta condición de reprobado, se le facilitarán los documentos para su traslado, a menos que, a criterio del Consejo de profesores, se haga una excepción, para lo cual el estudiante debe haber demostrado, durante el último período lectivo, que cumplió con el artículo 22 de este Reglamento.
- i. Respetar, en su integridad física, emocional y moral, a sus compañeros, profesores y otros funcionarios de la Institución.
- j. Cumplir con el calendario, los horarios y las instrucciones para el desarrollo de las actividades institucionales.
- k. Respetar los bienes y la privacidad de sus profesores, compañeros y funcionarios de la Institución.
- l. Cuidar y conservar instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, los bienes e inmuebles de la Institución.
- m. Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas, relativas a los hábitos de aseo e higiene personal, así como las normas de ornato, aseo, limpieza y la ética de la Institución.

- n. Tener a disposición, en todo momento y para toda actividad escolar, el Cuaderno y libreta de Comunicaciones al Hogar y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el Director de la Institución.
- o. Comunicar, a sus padres o encargados, sobre la existencia de informes o comunicaciones remitidas al hogar.
- p. Cumplir con todos sus deberes escolares.
- q. Hacerse responsable del cuidado y manejo de sus pertenencias, ya que el Colegio no se hace responsable por pérdida de aparatos electrónicos, dinero, materiales educativos u otros.

Artículo 23

En relación con la evaluación y la formación del sistema educativo:

- a. Para el I, II y III Ciclo de la Enseñanza General Básica, todo estudiante deberá obtener un promedio anual igual o superior a 70 para aprobar cada asignatura del plan de estudios que ofrece la Institución.
- b. Para el I, II Y III Ciclo de la Enseñanza General Básica, todo estudiante deberá obtener un promedio anual igual o superior a 75 para aprobar Conducta.
- c. Para la Educación Diversificada todo estudiante deberá obtener un promedio anual o superior de 75, para aprobar cada asignatura, incluyendo conducta, del plan de estudios que ofrece la Institución.
- d. Un estudiante adquiere la condición de aplazado cuando, hasta en un máximo de cuatro asignaturas, no lograse obtener el promedio mínimo anual, establecido para el respectivo ciclo.
- e. Un estudiante adquiere la condición de reprobado, cuando, en más de cuatro asignaturas, no lograre el promedio mínimo anual establecido para el respectivo ciclo.
- f. También la condición de reprobado se adquiere cuando no se aprueban las materias aplazadas en las respectivas convocatorias.
- g. La ponderación anual se calcula de la siguiente forma: el I y II trimestres, tendrán valor del 30% y el III trimestre, del 40%.
- h. Cualquier estudiante que pierda hasta cuatro o menos materias, tiene oportunidad de aplicar pruebas de ampliación de acuerdo con el calendario escolar. Si pierde más de cuatro asignaturas, queda con la condición de reprobado.
- i. El estudiante que, una vez realizadas las dos pruebas de ampliación, hubiere reprobado de forma definitiva alguna de las asignaturas presentadas, se considerará reprobado, por lo tanto deberá repetir el año escolar completo.
- j. El arrastre de materias no está contemplado en nuestra Institución.
- k. El estudiante que obtenga una calificación inferior a 75 en el I, II y III trimestre, tendrá la condición de aplazado en conducta.
- l. El estudiante aplazado en conducta deberá realizar una prueba escrita, cuyo contenido tendrá que ver con la materia de ética y valores, que definirá el Comité de Evaluación junto con el Comité de Disciplina. Si dicho estudiante no aprueba en la primera prueba de ampliación, deberá realizar una segunda.

- m. El Comité de Disciplina podrá, además, elaborar un programa de acciones de interés institucional o comunal para todos aquellos estudiantes aplazados o reprobados en conducta.
- n. El estudiante aplazado en conducta no podrá matricular en el período siguiente si no ha cumplido con los incisos l y m de este artículo.
- o. Si, a criterio del Consejo de Profesores, junto con la Dirección y/o Comité de Disciplina, consideraren que un estudiante no cumple con las normas y disposiciones de la Institución, según los artículos 22 y 23 A, a dicho estudiante se le prepararán los documentos para su correspondiente traslado.
- p. El Comité de Evaluación y / o Disciplina supervisarán, junto con el profesor guía del estudiante, el cumplimiento del programa de acción, a la vez se lo comunicará al padre de familia o encargado con el fin de contar con su debido apoyo.
- q. Independientemente el año en que haya aplazado, todo estudiante tendrá el derecho de aspirar a alcanzar la condición de aprobado, mediante la realización de las dos pruebas de ampliación que se administran en las convocatorias de los meses de diciembre y febrero; esto aplica para el caso de los estudiantes de I, II, III Ciclos y Décimo año; en el caso de los estudiantes de Undécimo, las pruebas de ampliación se realizarán con base en el calendario del MEP. Cuando un estudiante adquiere la condición de reprobado, podrá matricular en el período siguiente, sólo cuando haya sido por primera vez y su nota de conducta sea igual o superior a 85; de lo contrario, se le facilitarán los documentos para que se traslade a otra institución.
- r. Los estudiantes de I, II y III Ciclos podrán eximirse de la segunda prueba del tercer trimestre, en tanto que las notas del primer y segundo trimestre sean 90, así como el resultado de la suma porcentual de concepto, trabajo cotidiano, trabajo extra clase, proyecto y primera prueba sean de 90. Los estudiantes de Educación Diversificada (Décimo y Undécimo) NO pueden optar por estar en esta condición, ya que la prueba de Bachillerato exige continuidad en el desarrollo de los temas por evaluar en un solo bloque, dividido éste en dos etapas consecutivas y subordinadas una de la otra.
- s. Tiene condición de aprobado el alumno que obtenga como promedio anual una nota igual o superior a 70 en I, II y III Ciclos; y de 75, para Educación Diversificada.
- t. Desaparece la promoción con los promedios del III trimestre, el estudiante promueve únicamente con la ponderación del promedio anual.
- u. De acuerdo con las características institucionales como Centro Educativo Privado, nuestros programas cubren completamente lo establecido por el Ministerio de Educación Pública en todos los niveles, de manera que, además de éstos, se podrá impartir y evaluar el temario correspondiente al nivel inmediato superior, en aras de un aprovechamiento más eficiente del curso lectivo.

Artículo 24

PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Es un deber esencial de los alumnos el respeto a las normas de convivencia humanas, dentro de la Institución y fuera de ella. Independientemente de la calificación de cada período, cuando el estudiante cometa una falta tipificada en el Reglamento Interno de la Institución, o que contravenga lo señalado en el artículo 22 de este Reglamento, deberá aplicársele una "acción correctiva" acorde con la falta cometida.

Dicha acción correctiva se da, respetando el debido proceso, según se detalla a continuación:

- a- Existe en la Institución un Comité de Disciplina compuesto por dos profesores(as) designados por la Dirección y un(a) Orientador(a), y, cuando el caso lo amerite, otro profesor o un abogado como asesor legal.
- b- Una falta al reglamento puede ser comunicada por un personero del Colegio, una persona ajena a la Institución, un alumno, un padre o madre de familia. Debe hacerse por escrito o en forma oral y firmar luego el informe, para dar inicio al proceso.
- c- El Comité de Disciplina o el profesor guía realizará la respectiva investigación, analizará y verificará si existen o no elementos para la apertura del procedimiento e identificará la supuesta falta cometida y definirá las posibles acciones correctivas, en un plazo de 10 días hábiles. Cabe la posibilidad de prorrogar dicho lapso, si el Comité así lo considerare necesario, por lo que debe constar en el expediente. Esto únicamente por 5 días más.
- d- Una vez realizada la investigación y definida la supuesta falta, en caso de ser una falta grave, muy grave o gravísima (artículos 27, 28 y 29), en un plazo de 3 días, se comunicará por escrito, a los padres o encargados del niño(a), acerca del proceso que se abrió y las posibles acciones que se pueden tomar. Se le permite al encargado tener acceso al expediente.
- e- El estudiante, su padre de familia o encargado dispondrá de un término de 3 días hábiles, contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
- f- Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentaren pruebas de descargo, el profesor guía o Comité asignado para llevar el caso procederá a establecer la medida correctiva que corresponda.

- g- Si hubiere descargo, dentro del período señalado y, si éste, a juicio del Comité, profesor guía o maestro asignado, estuviere suficientemente fundamentado, entonces se procederá a desestimar o modificar la medida correctiva; esto deberá justificarse mediante un informe escrito, el cual se adjuntará al respectivo expediente.
- h- La resolución final deberá notificarse al padre de familia o encargado, y una copia de ella se adjuntará al archivo del Comité de Disciplina y al expediente personal del estudiante. Se debe garantizar el derecho del estudiante de obtener una resolución dentro de un plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día en que vence el término para presentar el descargo.
- i- El estudiante tiene el derecho de recurrir la resolución final del caso, según el Artículo 1 inciso b, de nuestro Reglamento. Esta apelación se hace ante la Dirección del Colegio Sección II, Cap. V MEP. El director contará con 8 días hábiles para dar respuesta.
- j- De aplicarse una acción correctiva, el Comité de Disciplina, el Comité de Evaluación o profesor guía, según se defina, dará seguimiento para que se cumpla la acción correctiva debidamente.
- k- Si se comprueba que la supuesta falta es muy leve o leve, el profesor guía se encargará de aplicar la deducción de puntos según artículos 25 y 26.

DE LAS FALTAS Y SU CALIFICACIÓN

En concordancia con los artículos anteriores, se establecen como faltas que deben ser objeto de su correspondiente medida correctiva, las siguientes:

Artículo 25

Faltas MUY LEVES. Se deducen de 1 a 5 puntos.

- a. Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la Institución y comunicadas previamente a los estudiantes:
 - Uso de aretes en los varones
 - Uso de aretes grandes en las mujeres (sólo se autorizan aretes pequeños en el lóbulo de la oreja, no de colgar).
 - Uso de pulseras, cadenas y anillos (sólo se autoriza un accesorio de los citados y que no sea extravagante).
 - Uso de audios, teléfonos celulares, "beeper" o juegos electrónicos durante las lecciones.
 - Uso de gorra en el aula.
 - Otros accesorios extravagantes.
- b. Uso de maquillaje.

- c. Uñas pintadas.
- d. Presentación personal indebida. Barba, bigote y patillas (en los varones).
- e. Uso de pantalones muy ajustados al cuerpo, (uso de pantalón que no sea estilo escolar o que éste sea muy bajo, a la cadera, tipo campana o tubo).
- f. Uso de licra para Educación Física, pantaloneta muy corta o blusas de tirantes que dejen al descubierto la espalda.
- g. No portar el Libro de Comunicaciones diariamente.
- h. Tirar basura fuera del bote dispuesto para tal fin.
- i. Mascar chicle y comer en clase durante el período lectivo.
- j. Llegar tarde a clases (2 tardías corresponden a una ausencia).
- k. Otras faltas que se consideren como “muy leves” según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como leves, graves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.

Artículo 26

FALTAS LEVES. Se deducen de 6 a 10 puntos en la nota de Conducta:

- a. La contumacia de tres “faltas muy leves” en un trimestre.
- b. Falta de respeto a las reglas o normas establecidas en el aula.
- c. Rayar o deteriorar el libro de clase.
- d. Pelo largo, tintes (ni parcial ni totalmente), decolorantes, (no se permite el pelo ni parcial ni totalmente teñido). peinados y cortes extravagantes en los hombres (se permite corte a la altura del lóbulo de la oreja y alto máximo 2 cm).
- e. Tintes, decolorantes, peinados y cortes extravagantes en mujeres y varones.
- f. Uso de tatuajes y de “piercing” de cualquier tipo o tamaño.
- g. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula.
- h. No informar a los padres y madres sobre la existencia de informes o comunicaciones al hogar.
- i. Uso indebido de la libreta de comunicaciones.
- j. Otras faltas que se consideren como “leves” según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o de la Reunión de Maestros y que no se encuentren tipificadas como “graves” o “muy graves” en este Reglamento.

Artículo 27

FALTAS GRAVES. Se deducen de 11 a 19 puntos.

Se consideran las siguientes:

- a. La contumacia de tres “faltas leves” en un mismo trimestre.
- b. Las acciones y actitudes graves de indisciplina contra el Director, los docentes, los alumnos y demás personal del centro educativo.

- c. Daño intencionado contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la Institución o vehículos usados para el transporte de estudiantes.
- d. Sustracción de bienes institucionales o personales.
- e. Utilización de frases o acciones irrespetuosas dichas o cometidas en contra del Director, los docentes, alumnos, padres y otros miembros de la comunidad educativa.
- f. Uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Alteración, falsificación o plagio de pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean éstos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
- h. Sustracción, reproducción, distribución o divulgación de pruebas antes de que éstas se lleven a cabo.
- i. La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la Institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- j. Expresarse con un vocabulario indecoroso o con gestos obscenos, y/o trazar mensajes verbales o no verbales igualmente impúdicos.
- k. Portar cigarrillos, armas, licor, estupefacientes (drogas), sustancias químicas e inflamables, toda clase de juegos, objetos, material pornográfico de cualquier tipo, u otra literatura que riña contra la filosofía de la Institución y que altere el proceso enseñanza aprendizaje.
- l. Consumir, distribuir o inducir a otros al uso de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas en las siguientes situaciones: i) dentro de la Institución, ii) fuera de la Institución en horario lectivo, iii) fuera de la Institución si portare el uniforme y iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- m. Ingresar en la Institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas u otras sustancias que alteren el sistema nervioso central.
- n. Escaparse de la clase.
- o. Recibir visitas sin permiso.
- p. Pérdida del libro de clase o remover, con intención y alevosía, la(s) hoja(s) que éste contenga.
- q. Escenificación pública de poses o actitudes contrarias a las normas de la Institución, la moral pública o las buenas costumbres.
- r. Cualquier otro comportamiento que involucre el incumplimiento de los deberes antes señalados.
- s. Noviazgos o amistades particulares, dentro de la Institución, que irrespeten las normas establecidas.
- t. Impedimento a que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la Institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- u. Agresión física contra los miembros de la comunidad educativa y otras personas cuando el estudiante porte el uniforme o sea parte de representación de la Institución.
- v. Hacer propaganda comercial portando el uniforme del colegio.
- w. Otras faltas que se consideren como "graves" según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como "muy leves", "leves", "muy graves" o "gravísimas" en este Reglamento.

Artículo 28

FALTAS MUY GRAVES. Se deducen de 20 a 32 puntos.

- a. Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo período lectivo.
- b. La destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la Institución, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que dicha acción se realice en forma individual o en grupo.
- c. Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la Institución, en actividades convocadas oficialmente
- d. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
- e. Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos.
- f. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de etnia, credo, género, discapacidad o cualquier otra, contraria a la dignidad humana.
- g. Organizar bailes, fiestas, juegos, paseos u otro tipo de actividades que no se acoplen a la filosofía de la Institución, utilizando el nombre de ésta.
- h. Sustracción de equipos, pupitres, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, materiales de laboratorio, automóviles, objetos personales y demás bienes que pertenezcan a la Institución o a otros miembros de la comunidad educativa. Además, en otros casos, cuando se le considere representante del Colegio.
- i. Incitar o poner en peligro su vida o la de los demás.
- j. Otras faltas que se consideren como "muy graves" según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como "muy leves", "leves", "graves" o "gravísimas" en este Reglamento.

Artículo 29

FALTAS GRAVÍSIMAS. Según lo indica el Reglamento de las Evaluaciones, se rebajarán de 33 a 44 puntos.

- a. La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la Institución, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- b. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
- c. Ingesta reiterada de bebidas alcohólicas u otras sustancias en los siguientes casos: i) dentro de la Institución, ii) fuera de la Institución en horario lectivo iii) fuera de la Institución si portare el uniforme; iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.

- d. Consumir o portar, de manera reiterada, drogas ilícitas dentro de la Institución, en actividades convocadas oficialmente.
- e. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la Institución, en actividades oficialmente convocadas.
- f. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
- g. Otras faltas que se consideren como "gravísimas" según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como "muy leves", "leves", "graves" y "muy graves" en este Reglamento.

Artículo 30

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Los alumnos que incurran en faltas "muy leves" o "leves" se verán perjudicados en la valoración de la conducta y serán objeto de cualquiera de las siguientes medidas correctivas, además de la deducción de los puntos correspondientes.

- a. Amonestación verbal o escrita por el docente.
- b. Amonestación verbal o escrita por el Director con copia al padre de familia.
- c. Amonestación escrita, con cita al padre de familia o encargado, por parte del docente o por parte del Director.
- d. Reparación del daño en horario no lectivo. Los costos económicos son responsabilidad de los encargados del menor.
- e. Por cada ausencia, se les deducirá un punto de su nota de conducta.
- f. Diez minutos tarde corresponden a una ausencia.
- g. Negar participación en actividades culturales, deportivas y actos de graduación.

Artículo 31

Los estudiantes que incurrieren en faltas "graves" serán objeto de las siguientes medidas correctivas según corresponda:

- a. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas o a la Institución mediante la debida y oportuna retractación, así como el ofrecimiento de las disculpas o satisfacciones que correspondan.
- b. Reparación del inmueble dañado o, en su caso, asumir los costos para la adquisición de uno nuevo.
- c. Suspensión del derecho de participar en delegaciones deportivas o culturales de la Institución.
- d. Rebajar puntos a la nota de conducta según la gravedad de la falta. Diez puntos por cada escapada.
- e. Separación de la Institución por uno, dos o tres días, con dirección pedagógica. En tal caso, el educando y su encargado asumen la responsabilidad de ponerse al día académicamente.

- f. Separación del estudiante de la institución, mientras se realiza la investigación correspondiente a la supuesta falta, hasta por 5 días naturales, o según lo disponga el Comité de Disciplina y/o la Dirección. Esto cuando la estabilidad o seguridad del propio estudiante o del grupo, persona o grupos afectados lo requieran.

Artículo 32

Los alumnos que incurran en faltas “muy graves” o “gravísimas” serán objeto de cualquiera de las siguientes medidas correctivas:

- a. Dirección pedagógica en el Hogar por una semana y hasta por 2 meses. En tal caso, el educando y su encargado asumen la responsabilidad de ponerse al día académicamente.
- b. En situaciones que la falta lo amerite, se procederá a la expulsión por el resto del curso lectivo, ya que, como institución privada, nos reservamos el derecho de admisión.
- c. Deducción de puntos a la nota de conducta de acuerdo con la gravedad de la falta.
- d. El padre o la madre asumen la responsabilidad de los daños producidos por sus hijos(as).
- e. A los estudiantes egresados que tengan pendientes pruebas finales de Bachillerato en Educación Media e incurrieren en una falta “grave” o “muy grave”, se les suspenderá el derecho de presentarse a la convocatoria inmediata, según sea su gravedad; este derecho puede suspenderse hasta por un año y por las veces que se justifique.
- f. Separación del estudiante del colegio, parcial o definitivamente, para cual se facilitarán los documentos necesarios que le permitan gestionar el traslado respectivo a otra institución.